OTROSÍ N° 1
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-007-2026

Entre los suscritos a saber: **JHON EDISON OSORIO RAMIREZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.053.797.214** quien en calidad de **SECRETARIO GENERAL** del Municipio de Villamaría-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 151 del 09 de junio de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 172 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones"*, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO;** de otra parte **ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA** con NIT Nº 34.002.385-3, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 01 a la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-007-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROTOCOLOS, REUNIONES Y COMITÉS DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS"** que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Villamaría-Caldas, suscribió la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-007-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROTOCOLOS, REUNIONES Y COMITÉS DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS.".**

SEGUNDA: Que la cláusula CUARTA de la Invitación Publica estipuló:

> ***CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: MONTO AGOTABLE.*** *El valor del contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.250.000) M/CTE y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.*
>
> ***FORMA DE PAGO:***
>
> *Pagos parciales previa entrega total de los bienes objeto del contrato, y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requerimientos establecidos por la Entidad.*
>
> *Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente*

Que, en atención al requerimiento efectuado por el Supervisor del Contrato, Jefe de Talento Humano, se hace necesario **ADICIONAR** el contrato en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, lo anterior con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, toda vez que el presupuesto inicial ha sigo agotado y persisten las condiciones que dieron origen a su suscripción. Todo lo anterior, según infirme que se anexa, para seguir garantizando el cumplimiento de las funciones y obligaciones encomendadas al contratista.

Para los efectos, el Municipio dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1155 Rubro: 16-2.1.2.02.01.002

Por lo anterior las partes acuerdan realizar la siguiente modificación a la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-007-2026 de la siguiente manera:

OTROSÍ N° 1
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-007-2026

PRIMERA: Adicionar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE** a la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-148-2026.

La cláusula CUARTA quedará así:

> ***CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: MONTO AGOTABLE.*** *El valor del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.250.000) M/CTE y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.*
>
> ***FORMA DE PAGO:***
>
> *Pagos parciales previa entrega total de los bienes objeto del contrato, y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requerimientos establecidos por la Entidad.*
>
> *Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente*

SEGUNDA: El contratista deberá actualizar las garantías establecidas en el contrato inicial.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación.

Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el día ventidos (22) de julio de 2026 por los que en ellos intervienen.

JHON EDISON OSORIO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

ELIZABET MARTINEZ GAVIRIA
CONTRATISTA

Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cardenas – Jefe Unidad Juridica

Proyecto y revisó: Juan Carlos Marín Gaviria – Asesor Jurídico

Villamaría, Caldas, 22 de julio de 2026

Señores
OFICINA JURIDICA
Municipio de Villamaría – Caldas

REF.: CONTRATO SMC 007-2026 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROTOCOLOS, REUNIONES Y COMITÉS DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ADICIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE OTROSÍ NRO 01

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de Talento Humano y supervisor del Contrato SMC 007-2026, me permito presentar ante esa Jefatura la justificación técnica, administrativa, jurídica y financiera para la adición del contrato por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades y servicios institucionales previstos en el objeto contractual durante el período restante de la vigencia 2026.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El Municipio de Villamaría – Caldas suscribió el Contrato SMC 007-2026, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios para la realización de actividades institucionales, protocolos, reuniones y comités dirigidos a funcionarios públicos de la Administración Municipal de Villamaría – Caldas**, con el propósito de atender las necesidades institucionales relacionadas con la organización, apoyo logístico y desarrollo de actividades oficiales, administrativas y de integración propias de la gestión pública municipal.

La contratación responde a la necesidad institucional de contar con apoyo para la adecuada realización de actividades, reuniones, comités, jornadas, protocolos y demás eventos institucionales dirigidos a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, garantizando condiciones de organización, oportunidad y adecuada atención de los requerimientos que se presentan durante el desarrollo de la gestión administrativa.

Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido desarrollando las actividades y obligaciones pactadas, de conformidad con los requerimientos formulados por la entidad y con el seguimiento efectuado por la supervisión del contrato.

No obstante, con ocasión de la elaboración del **Acta N.º 3 de pago y seguimiento de la ejecución contractual**, se evidenció la existencia de un **saldo pendiente a favor del contratista por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000)**, circunstancia que constituye un antecedente financiero y administrativo relevante para la adecuada continuidad y culminación de las

obligaciones contractuales, así como para la correcta atención de las necesidades institucionales que permanecen vigentes.

La existencia de dicho saldo evidencia la necesidad de efectuar una revisión integral de la suficiencia de los recursos disponibles frente a las obligaciones y requerimientos que deben ser atendidos durante la ejecución contractual, especialmente considerando que la Administración Municipal continúa requiriendo la realización de actividades institucionales, protocolos, reuniones y comités dirigidos a sus funcionarios de planta durante lo que resta de la vigencia 2026.

En efecto, las necesidades que dieron origen a la invitación pública SMC 007-2026 no han desaparecido. Por el contrario, la dinámica propia de la Administración Municipal exige la realización permanente de actividades institucionales, reuniones de trabajo, comités, jornadas de coordinación, actividades protocolarias y demás acciones necesarias para garantizar la adecuada articulación y funcionamiento de las diferentes dependencias municipales.

La suspensión o interrupción de las actividades objeto del contrato podría generar dificultades operativas y administrativas, afectar la programación institucional y limitar la capacidad de la entidad para atender oportunamente los compromisos y actividades dirigidos a los funcionarios públicos de la Administración Municipal.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de recursos económicos destinados al contrato, garantizando tanto la atención del saldo pendiente identificado en el Acta N.º 3, como la continuidad de las actividades y servicios requeridos durante el período restante de ejecución contractual.

En consecuencia, se considera necesario tramitar la correspondiente modificación contractual mediante **Otrosí Nro. 01**, consistente en una adición presupuestal por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, sin alterar la naturaleza ni el objeto esencial del contrato, sino permitiendo la continuidad y adecuada ejecución de las actividades inicialmente contratadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación contractual encuentra fundamento en los principios, reglas y disposiciones que rigen la contratación estatal, particularmente en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los principios de economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar una adecuada planeación, ejecución, vigilancia y control de los contratos estatales, procurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y que las necesidades públicas sean atendidas de forma oportuna.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la posibilidad de que las entidades estatales acuerden las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal. En particular, el parágrafo del citado artículo establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, el valor inicial del Contrato SMC 007-2026 asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.250.000)**. La adición solicitada corresponde a **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, equivalente aproximadamente al **42,11 % del valor inicial del contrato**, por lo que, en principio, se encuentra dentro del límite porcentual establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la verificación correspondiente en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la aplicación estricta del límite legal.

La Ley 1150 de 2007 fortaleció los principios de planeación, transparencia, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, imponiendo a las entidades públicas el deber de adoptar decisiones contractuales coherentes con las necesidades institucionales debidamente identificadas y justificadas.

El Decreto 1082 de 2015, como norma reglamentaria del sistema de compras y contratación pública, desarrolla las reglas aplicables a la planeación contractual, la ejecución, modificación y gestión documental de los contratos estatales, en armonía con los principios previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este contexto, el hallazgo de un saldo pendiente de **$1.230.000** durante la elaboración del Acta N.º3 constituye un elemento que debe ser tenido en cuenta dentro del seguimiento financiero y administrativo del contrato, toda vez que la supervisión tiene el deber de advertir oportunamente las circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución, pago y culminación del objeto contractual.

De igual manera, las disposiciones del Decreto 648 de 2017, en materia de fortalecimiento de la gestión institucional y responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento de la gestión pública, deben ser observadas en cuanto resulten aplicables a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

La Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, modificada y complementada por las disposiciones vigentes en materia disciplinaria, imponen responsabilidades a los servidores públicos frente a la adecuada administración, vigilancia y utilización de los recursos públicos, razón por la cual toda modificación contractual debe encontrarse debidamente motivada, soportada y articulada con la necesidad pública que se pretende atender.

Los lineamientos, guías y conceptos de Colombia Compra Eficiente han reiterado que las modificaciones contractuales deben obedecer a necesidades reales, debidamente justificadas, guardar relación con el objeto inicialmente contratado y observar los límites legales, presupuestales y de planeación aplicables. En consecuencia, la modificación propuesta no puede utilizarse para alterar sustancialmente la naturaleza del contrato ni para incorporar prestaciones extrañas a su objeto inicial.

En el mismo sentido, los criterios administrativos y orientaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP– en materia de gestión pública, planeación, responsabilidad administrativa, supervisión y control deben observarse como referentes para la adecuada gestión de los recursos y el cumplimiento de los fines institucionales.

Por tanto, la modificación contractual propuesta resulta jurídicamente viable en la medida en que: i) se encuentra relacionada directamente con el objeto inicialmente contratado; ii) responde a una necesidad institucional actual y debidamente identificada; iii) cuenta con la correspondiente justificación técnica, administrativa y financiera; iv) se soporta en la disponibilidad presupuestal que deberá ser certificada por la Jefatura de Presupuesto; v) respeta los límites legales aplicables; y vi) se formaliza mediante el instrumento contractual correspondiente, con la observancia de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, publicación y demás trámites que resulten aplicables.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del Contrato SMC 007-2026 se evidenció, con ocasión de la elaboración del **Acta N.º 3**, la existencia de un saldo pendiente a favor del contratista por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000)**.

Este hecho constituye un antecedente relevante para la programación y administración de los recursos del contrato, en tanto evidencia la necesidad de contar con recursos suficientes para atender integralmente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual y evitar que la insuficiencia presupuestal afecte la continuidad o adecuada culminación de las actividades contratadas.

Adicionalmente, la Administración Municipal requiere continuar garantizando durante lo que resta de la vigencia 2026 la realización de actividades institucionales, protocolos, reuniones y comités dirigidos a los funcionarios de planta, de acuerdo con las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias y con la programación institucional de la entidad.

Estas actividades hacen parte de la dinámica ordinaria de la Administración Municipal y resultan necesarias para facilitar la coordinación institucional, el desarrollo de reuniones y comités de trabajo, la atención de actividades protocolarias y la adecuada organización de jornadas y eventos dirigidos a los servidores públicos.

En consecuencia, se requiere adicionar el Contrato SMC 007-2026 en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, recursos que permitirán fortalecer la capacidad financiera del contrato para atender las necesidades institucionales que continúan presentándose durante la vigencia contractual.

La adición solicitada se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente pactado y no implica la modificación sustancial de su naturaleza. Por el contrario, busca garantizar la continuidad de las mismas actividades y servicios institucionales que dieron origen al contrato, dentro de los límites de las obligaciones, especificaciones y condiciones contractuales inicialmente establecidas.

La modificación permitirá disponer de los recursos necesarios para la atención de los requerimientos institucionales que se presenten durante el período restante de ejecución, incluyendo aquellos asociados con actividades protocolarias, reuniones, comités y demás actividades institucionales dirigidas a funcionarios de planta, de acuerdo con las necesidades efectivamente acreditadas y autorizadas por la supervisión.

Desde el punto de vista financiero, el valor solicitado deberá atenderse con cargo a la disponibilidad presupuestal que expida la Jefatura de Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

Debe precisarse que el valor de la adición solicitada corresponde a **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, mientras que el saldo pendiente identificado en el Acta N.º 3 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y MIL PESOS ($1.230.000)** constituye un antecedente de la situación financiera y de la necesidad de fortalecer los recursos disponibles para la adecuada ejecución y atención de las obligaciones contractuales. La imputación, reconocimiento y pago de dicho saldo deberá efectuarse conforme a la ejecución efectivamente acreditada, los informes de supervisión, los documentos contractuales y las reglas presupuestales aplicables.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La adición propuesta resulta conveniente y oportuna para la Administración Municipal de Villamaría, en la medida en que permite garantizar la continuidad de actividades institucionales necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo y para la coordinación de las diferentes dependencias de la entidad.

La interrupción de las actividades y servicios objeto del contrato podría afectar la realización de reuniones, comités, actividades protocolarias y demás jornadas institucionales dirigidas a los funcionarios de planta, generando dificultades en la organización y atención de los requerimientos administrativos.

La modificación propuesta permite aprovechar la experiencia y continuidad del contratista que ya viene ejecutando el objeto contractual, evitando interrupciones y garantizando que las actividades se desarrollen bajo las condiciones, requerimientos y especificaciones previamente establecidas.

Así mismo, la adición resulta conveniente desde el punto de vista económico y administrativo, pues permite atender una necesidad vigente mediante la continuidad del contrato existente, sin alterar su objeto esencial ni introducir prestaciones ajenas a la necesidad inicialmente identificada.

La medida propuesta contribuye al cumplimiento de los fines estatales previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, particularmente en cuanto procura la adecuada prestación de las funciones administrativas, la eficacia de la gestión pública, la economía de los recursos y la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales.

De igual manera, la modificación contractual permite atender de manera ordenada el saldo pendiente identificado en el Acta N.º 3, garantizando que la gestión financiera y contractual se articule con la realidad de la ejecución y con las necesidades institucionales que aún permanecen vigentes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– expedido por la Jefatura de Presupuesto del Municipio de Villamaría – Caldas, por valor suficiente para respaldar la adición contractual solicitada.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1155 DE FECHA 21/JULIO DE 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.002

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 2399799

VALOR DISPONIBLE: $14.000.000.

La existencia del correspondiente CDP constituirá el soporte presupuestal previo para adelantar la modificación contractual, sin perjuicio de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente una vez perfeccionado el Otrosí, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y con los procedimientos internos de la Administración Municipal.

CONCEPTO Y SOLICITUD DEL SUPERVISOR

Con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras expuestas, en mi calidad de supervisor/gestor del Contrato SMC 007-2026, considero técnica,

administrativa y financieramente procedente solicitar la adición contractual por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**.

La modificación propuesta se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales, protocolos, reuniones y comités dirigidos a los funcionarios de planta de la Administración Municipal durante el período restante de la vigencia 2026, así como en la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos del contrato frente a las obligaciones y requerimientos derivados de su ejecución.

De manera particular, se deja constancia de que durante la elaboración del **Acta N.º 3** se evidenció un saldo pendiente a favor del contratista por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000)**, situación que debe ser tenida en cuenta dentro de la gestión financiera, administrativa y contractual del contrato.

La adición solicitada no modifica la naturaleza ni el objeto esencial del Contrato SMC 007-2026, sino que busca garantizar la adecuada y continua ejecución de las actividades institucionales originalmente contratadas, de acuerdo con las necesidades efectivamente acreditadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1155, se hace necesario adicionar el valor del Contrato SMC-007-2026 en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.250.000)**. En virtud de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($47.250.000**). De igual manera, se establece que el plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos correspondientes a la presente adición, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso pueda entenderse prorrogada la ejecución contractual más allá de la vigencia fiscal correspondiente.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO
Profesional Universitario División de Talento Humano
Supervisor / Gestor del Contrato SMC 007-2026
Municipio de Villamaría – Caldas

Villamaría – Caldas, julio 21 de 2026

Señores:
JEFATURA DE PRESUPUESTO
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Villamaría, Caldas

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - (Gastos de Funcionamiento)

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente, teniendo en cuenta lo establecido en la Capitulo 7 "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO" del Decreto 1068 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

OBJETO DEL GASTO	2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas.
VALOR	$ 14.000.000 Catorce millones de pesos.
DESCRIPCION	OTROSÍ N°1 SMC-007-2026 SUMINISTRO Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.
CPC	2399799 – Otros platos y comidas preparadas n.c.p

Cordial saludo,

JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ
Secretario General
Ordenador del Gasto

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 1155

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

Fecha de Elaboración: 21/07/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas		
Fuente Recurso	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0	NO APLICA		
Programa	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0	No aplica	0	$ 14.000.000,00
SubPrograma	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0	NA		
Producto	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0	No aplica		
Cpc	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-2399799	2399799 - Otros platos y comidas preparadas n c p		
			Valor Total	**$ 14.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 14.000.000,00**

Objeto: OTRO SI AL SMC 007-2026 SUMINISTRO Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Para Fabio
hacer justificación
Otrosí
Planeación.

Elaboró: Ximena Loaiza

Elaboró: Ximena Loaiza

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 2404

Fecha de Elaboración: 06/08/2026

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
1155	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 14.000.000,00
	Rubro	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas	
	Fuente Recurso	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
	Sector	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0	NO APLICA	
	Programa	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0	No aplica	
	SubPrograma	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0	NA	
	Producto	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0	No aplica	
	Cpc	2.1.2.02.01.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-2399799	2399799 - Otros platos y comidas preparadas n c p	
			Valor Total	**$ 14.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 14.000.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: Secretario General

A favor de: ELISABET MARTINEZ GAVIRIA

CC/NIT: 34002385

Objeto: OTRO SI No 1 AL SMC 007-2026 SUMINISTRO Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza